DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00725-00
DEMANDANTE:	BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO:	WILMER AMAYA RINCONES

Atendiendo la nota secretarial que antecede, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha tres (3) de marzo de 2020 mediante el cual se libró orden de pago, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

1. En el sentido que se especifique que la parte demandante es BANCO SERFINANZA S.A., y no SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como se manifestó en el citado auto.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de fecha tres (3) de marzo de 2020 quedaran así:

2. Librar orden de pago a favor de BANCO SERFINANZA S.A., en contra de WILMER AMAYA RINCONES, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

a) CAPITAL: Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($34.988.879.00) por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré No. 920000053908-6368530002848983 de fecha 22 de mayo de 2015.

b) Por el valor de los intereses remuneratorios sobre la pretensión del literal anterior los cuales ascienden a la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. ($13.678.267.00) liquidados a fecha del 02 de octubre de 2019.

c) Por el valor de los intereses moratorios causados sobre la pretensión del literal (a), los cuales ascienden a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($654.574.00) liquidados a la fecha del 02 de octubre de 2019.

d) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal (a), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 03 de octubre de 2019, fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

e) Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS

($206.298.00) equivalente a otros conceptos liquidados a fecha del 02 de octubre de 2019 conforme el numeral 1.5 del pagare No. 18000902.

f) Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del literal e), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 03 de octubre de 2019 fecha de exigibilidad de la obligación, hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la misma.

3. COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Téngase al Doctor RAIMUNDO REDONDO MOLINA, como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e58bb75d5d19738f98f5c5f5fac205b1da36656f8fe44b3f8babc17eee6395b

Documento generado en 16/02/2021 04:54:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica